

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE SERVICIOS SOCIALES PARA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES SUFRIDAS EL 29 DE OCTUBRE EN EL MUNICIPIO DE BENETÚSSER

El día 29 de octubre de 2024 la Comunitat Valenciana se vio afectada por una Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA). La intensidad de las lluvias, provocó, entre otros, inundaciones en decenas de municipios carreteras y vías cortadas, puentes destrozados por la violencia de las aguas y más de 200 víctimas mortales; lo que constituye el mayor desastre natural en la historia reciente de nuestro país.

El municipio de Benetússer, ha sido uno de los municipios afectados por las terribles inundaciones sufridas el 29 de octubre a consecuencia de las lluvias, en lo que se refiere a daños personales, bienes e infraestructuras y servicios. Las inundaciones han causado innumerables daños o destruido viviendas, enseres personales, mobiliario, vehículos de las personas más directamente afectadas y, de modo fundamental, la irreparable pérdida de vidas humanas. Todo ello, está causando situaciones de pobreza sobrevenida y riesgo de exclusión, así como agravando las situaciones de vulnerabilidad que ya se venían detectando. El Consejo de Ministros, en su reunión de 5 de noviembre de 2024, adoptó Acuerdo por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» el territorio damnificado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA), entre los que se encuentra Benetússer como uno de los municipios afectados.

Mediante Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, se designó al municipio de Benetússer como entidad local beneficiaria de subvención para financiar prestaciones básicas de servicios sociales a conceder por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

Por todo cuanto se ha expuesto, resulta imprescindible abordar de manera inmediata las actuaciones necesarias para destinar ayudas económicas directas a las personas más directamente afectadas y dotarles de los medios indispensables que nos permitan atender estas situaciones de necesidad, así como evitar el agravamiento o deterioro de las situaciones de vulnerabilidad de las personas o unidades de convivencia.

Dada la situación excepcional que las inundaciones han provocado, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario que dificultan la convocatoria pública de ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22, apartado 2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. Todo ello, en la misma línea que han venido haciendo, y siguen haciendo, tanto el Estado Como la Generalitat Valenciana, a través de disposiciones como el Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024; el Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan

de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024; el Decreto 163/2024, de 4 de noviembre, del Consell, por el cual se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes para paliar la pérdida de bienes de primera necesidad de las personas físicas, producida por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunidad Valenciana; o el DECRETO 167/2024, de 12 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes de alquiler de vivienda para contribuir a paliar los efectos producidos por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana, entre otras.

Teniendo en cuenta igualmente lo establecido en la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

Por todo lo expuesto, atendiendo a la distribución de competencias municipales, a las circunstancias concurrentes y a las de la subvención concedida, la concesión de las presentes ayudas se regirá por las siguientes:

Base primera. Objeto

Las presentes bases tiene como objeto regular el procedimiento y requisitos para la concesión directa de ayudas económicas de Servicios Sociales dirigidas a personas individuales o unidades familiares o de convivencia, residentes en el municipio de Benetússer, con la finalidad de atender todas aquellas situaciones de urgente necesidad derivadas, de modo directo o indirecto, de las inundaciones acaecidas el día 29 de octubre como consecuencia del temporal de lluvia y viento producido por la DANA iniciada en la Comunitat Valenciana y contribuir a evitar el agravamiento o deterioro de las situaciones de vulnerabilidad de las personas físicas o unidades de convivencia por esta circunstancia.

Base segunda. Normativa aplicable

Para lo no previsto en estas bases, le es aplicable lo dispuesto en la Ordenanza General por la que aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por el ayuntamiento de Benetússer (BOP n.º 78, de fecha 8 de febrero de 2022), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS (de ahora en adelante RLGS) salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda aplicarse.

Base tercera. Tipología de las ayudas

Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo que establecen los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la ley mencionada, por concurrir razones de interés público, social, económico y humanitario por los daños producidos por las

inundaciones consecuencia del temporal iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana.

La situación excepcional que las inundaciones han provocado y el carácter singular de las ayudas que se regulan motivan el procedimiento en cuestión, que requiere una concesión directa y no procede una convocatoria pública.

Las razones de interés público que justifican el otorgamiento en régimen de concesión directa de estas ayudas radica en la urgencia en atender las necesidades de las personas físicas, evitando o paliando en la medida de lo posible, las situaciones de vulnerabilidad de las personas o unidades de convivencia afectadas.

Se declara, asimismo, la preferencia de los despachos relacionados con su tramitación, a los efectos previstos en el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base cuarta. Requisitos para ser persona beneficiaria

Podrán ser beneficiarias de las ayudas aquellas personas físicas, mayores de edad, residentes en el municipio de Benetússer que, habiendo resultado afectadas de modo directo o indirecto por las consecuencias de la DANA, reúnan los siguientes requisitos:

1. Que la persona solicitante no disponga de recursos o ingresos suficientes para afrontar la situación de emergencia y justifique la necesidad. Este requisito se entenderá cumplido cuando la renta per cápita anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia* a la que pertenece la persona solicitante no exceda de las siguientes cantías:
 - a) 10.500 € per cápita (1,25 veces IPREM vigente en cómputo anual con 14 pagas) para unidades familiares de 3 o más miembros.
 - b) 14.700 € per cápita (1,75 veces el IPREM vigente en cómputo anual con 14 pagas) para unidades familiares de 2 miembros.
 - c) 16.800 € per cápita (2 veces el IPREM vigente en cómputo anual con 14 pagas) para unidades familiares de un solo miembro.

*A los efectos de lo establecido en este requisito, se entenderá por unidad familiar o de convivencia:

- a) Se considerará unidad familiar o de convivencia, a efectos de las ayudas previstas en las presentes bases, la integrada por el/la solicitante y las personas que convivan en el mismo domicilio, siempre que se encuentren unidas a la persona solicitante por matrimonio o análoga relación a la conyugal o por vínculos de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad, afinidad o adopción.
- b) Sin perjuicio de lo anterior, se considerará que también forman parte de la unidad familiar o de convivencia las demás personas que, conviviendo en el mismo domicilio que la persona solicitante, pudieran beneficiarse de las ayudas que se concedan.

- c) La convivencia en un mismo domicilio se acreditará mediante certificado de convivencia o empadronamiento colectivo expedido por el Ayuntamiento.
 - d) En casos de que la residencia efectiva no corresponda con el registro de empadronamiento, se requerirá una declaración responsable en la que conste qué miembros conforman la unidad de convivencia, firmada por todos ellos, sin perjuicio de las comprobaciones oportunas que puedan llevarse a cabo por parte del equipo técnico.
 - e) Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares o de convivencia al mismo tiempo.
 - f) Se considerarán ingresos de la unidad familiar o de convivencia la totalidad de los ingresos brutos procedentes de todos y cada uno de sus miembros. A tales efectos, se contabilizarán todos los ingresos provenientes de sueldos, rentas, propiedades, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas, y cualquier otro ingreso que se perciba por cualquier miembro de la unidad de convivencia. En este extremo, no se tendrán en cuenta otras ayudas o subvenciones percibidas con motivo de la afectación de la DANA.
 - g) En caso de que en una misma vivienda, existan más de dos unidades de convivencia, deberá ser acreditado mediante declaración responsable y comprobación por parte del equipo técnico mediante visita domiciliaria, así como cualquier otro mecanismo de prueba que pueda acreditar dicha circunstancia, no pudiendo existir vínculo de parentesco.
2. Que la unidad familiar tuviese su residencia efectiva en el municipio de Benetússer antes del 29 de Octubre de 2024 o, siendo éste su domicilio de residencia habitual, se haya visto obligada a desplazarse temporalmente a consecuencia de la DANA.

La residencia efectiva se acreditará a través del correspondiente certificado de empadronamiento. No obstante, la profesional técnica que gestione el caso podrá recabar toda la información y solicitar la documentación y realizar actuaciones oportunas para comprobar la residencia efectiva por otro medio. A modo de ejemplo, serían indicadores de residencia efectiva la escolarización de menores en el municipio, la adscripción al Centro de Salud de Benetússer, la presentación de solicitud de empadronamiento antes del 29 de Octubre de 2024, que la persona, familia y/o unidad de convivencia es/son usuarios de los Servicios Sociales de Benetússer antes de la fecha indicada.

3. Que disponga de informe técnico favorable, emitido por persona profesional del Equipo de Intervención Social de los servicios sociales municipales del Ayuntamiento de Benetússer, en el que se determine la necesidad donde se precisará:
- a. Una descripción de la situación, así como de su causa y origen, con justificación de su gravedad.
 - b. La relación determinante de causalidad entre la DANA y la situación actual.

- c. Motivación de la situación de urgencia social que requiera la concesión de la ayuda, sin la cual podría producirse un agravamiento o un deterioro de la situación de vulnerabilidad de la persona.
- d. Confirmar el cumplimiento de los requisitos para ser perceptora de la ayuda especificando que, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la entrevista y la declaración responsable suscrita por la persona solicitante e información obtenida, se cumplen los requisitos establecidos en las Bases reguladoras del procedimiento de concesión directa de ayudas económicas de servicios sociales para las personas en situación de vulnerabilidad afectadas por las inundaciones sufridas el 29 de octubre.
- e. Cualquier otra circunstancia que se considere relevante.

Estas ayudas se conceden atendiendo a la necesidad de resolución de problemáticas sociales generadas o agravadas como consecuencia directa o indirecta de la DANA, por lo que su concesión forma parte de los diferentes instrumentos de los que se dispone dentro del departamento de Servicios Sociales para atender estas situaciones y requerirá del informe técnico favorable emitido por persona profesional del Equipo de Intervención Social (EIS) de los servicios sociales municipales del Ayuntamiento de Benetússer que determine su necesidad, atendiendo a los requisitos establecidos para su concesión.

- 4. Con carácter excepcional, podrá emitirse informe técnico favorable para la concesión de la ayuda, cuando de la intervención de la persona profesional, se detecte la necesidad de la misma, aun no concurriendo alguno de los requisitos establecidos en esta base, al detectarse situaciones de extrema vulnerabilidad en la persona o unidad familiar solicitante, por la concurrencia de otros factores de carácter social (personas menores de edad, violencia de género, diversidad funcional, dependencia, ...).

Base quinta. Cuantía de las ayudas

1.- La ayuda consiste en una cuantía económica de pago único, que se configura como una prestación económica, extraordinaria por las circunstancias de la DANA, con la finalidad de atender todas aquellas situaciones de urgente necesidad derivadas, de modo directo o indirecto, de las inundaciones acaecidas el día 29 de octubre como consecuencia del temporal de lluvia y viento producido por la DANA iniciada en la Comunitat Valenciana y contribuir a evitar el agravamiento o deterioro de las situaciones de vulnerabilidad de las personas físicas o unidades de convivencia por esta circunstancia,

2.- El importe de la ayuda se ajustará a los siguientes módulos o cuantías:

- a. Modulo de **2.500 euros** para unidades familiares de hasta 2 personas.
- b. Incremento de **300 euros** al módulo anterior por cada miembro adicional de la unidad familiar, con un máximo de 900 €.

La cuantía máxima destinada a las presentes ayudas asciende a **470.000,00 €**.

En el caso, de que las solicitudes presentadas y concedidas superen dicha cuantía máxima, se podrá habilitar una cuantía adicional por el importe necesario para poder atenderlas, siempre que exista crédito suficiente y adecuado para ello, previa tramitación de la correspondiente modificación presupuestaria.

En el caso de no se agote dicha cuantía, y exista un excedente, se podrá prorratear entre las solicitudes presentadas y concedidas, sin que se supere el límite de 5.000 € en el caso de los beneficiarios del módulo a) y 7.000 € en el caso de los beneficiarios del módulo b).

Base sexta. Crédito presupuestario

El importe de la presente convocatoria de ayudas se atenderá con cargo a la aplicación presupuestaria 231/48006 del vigente Presupuesto de gastos para 2025, cuyo crédito máximo ha sido habilitado como consecuencia de los mayores ingresos generados por la subvención para financiar prestaciones básicas de servicios sociales concedida por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 del Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

Base séptima. Gasto subvencionable

Las ayudas concedidas irán destinadas a compensar el gasto o desequilibrio económico causado por las consecuencias de la DANA para paliar o evitar el agravamiento o deterioro de las situaciones de vulnerabilidad de las personas físicas o unidades de convivencia, pudiendo ser destinada a sufragar cualquier gasto que alivie a la persona o unidad de convivencia o familiar en la carga económica que soporta (pago de recibos, vestuario, compra de alimentación, reparaciones...), sin que puedan ir destinadas a la compra o adquisición de mobiliario u otros bienes de inversión.

Base octava. Solicitudes, documentación y plazo

1. Las personas interesadas deberán presentar solicitud a través del registro electrónico municipal y por cualquiera de los medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes podrán presentarse, presencialmente, en las oficinas de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento de Benetússer, concretamente en Calle Nuestra señora del Socorro nº 21.
2. La solicitud se realizará en el modelo de solicitud establecido al efecto, que se adjunta a las presentes bases, así como el mantenimiento de terceros. Dicho documento estará disponible en la sede electrónica y en el departamento de Servicios Sociales. Junto con la solicitud podrá presentarse toda aquella documentación de que se disponga para justificar el cumplimiento de requisitos.
3. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOP de la provincia de Valencia y, como fecha límite, hasta el 1

de septiembre de 2025. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

Base novena. Procedimiento de concesión

1. El procedimiento se iniciará mediante entrevista de la persona interesada con la persona profesional del Equipo de Intervención Social (EIS), quien podrá realizar las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos de la solicitud en virtud de los cuales emitirá el informe técnico. La persona profesional del Equipo de Intervención Social podrá requerir la presentación de documentación adicional necesaria para completar el expediente, que deberá ser aportada en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del requerimiento.
2. El informe técnico emitido será validado por la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas del Departamento de Bienestar Social.
3. Se procederá a la aprobación o denegación de las ayudas mediante Decreto de Alcaldía, previa fiscalización por la Intervención Municipal.
4. Se procederá a la notificación individualizada de las ayudas.
5. En cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá a la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la información sobre las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en la misma.

El presente proceso se irá realizando conforme se vayan presentando las solicitudes por las personas interesadas, tramitándose por el Departamento de Servicios Sociales la concesión o denegación de las presentes ayudas con carácter mensual desde la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Base décima. Exención de obligaciones

Atendiendo a la concurrencia de circunstancias debidamente justificadas derivada de su naturaleza, así como de la finalidad que las mismas persiguen, las personas peticionarias de las mismas estarán exceptuadas del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, establecido en los artículos 13.2 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en la Disposición adicional novena del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 y el artículo 80.9 del Real decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 29 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

Así mismo, con la finalidad de facilitar la gestión y obtención de estas ayudas, teniendo en cuenta la especial dificultad que concurre en este momento para la aportación de documentación preexistente, y atendiendo a la gravedad de las circunstancias debidamente justificadas que las motivan y a la excepcionalidad del momento, las personas peticionarias de

las mismas estarán exceptuadas del requisito de no tener pendiente justificaciones de ayudas anteriores.

Base decimoprimer. Forma de pago

El pago de las presentes ayudas se efectuará, por medio de transferencia, a la cuenta bancaria que la persona beneficiaria determine, mediante el abono del importe concedido.

Base decimosegunda. Justificación de las ayudas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, las presentes ayudas, que se conceden en atención a la concurrencia de una situación de precariedad o riesgo de exclusión derivada de los efectos de la DANA en el perceptor, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión.

Procederá el reintegro de la ayuda concedida y el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda, en caso de falsedad en las condiciones requeridas para su concesión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Base decimotercera. Compatibilidad de las ayudas

De acuerdo con el artículo 19.2 de la Ley General de Subvenciones, estas ayudas de emergencia social, son compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos que se puedan percibir, tanto de organismos públicos como privados.

Base decimocuarta. - Inembargabilidad de las ayudas y régimen fiscal

Tal y como establece el artículo 30 del Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, las ayudas previstas en las presentes bases tendrán la consideración de inembargables a los efectos del artículo 606 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

A las presentes ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Benetússer será de aplicación lo establecido en el artículo 7, letra y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que establece que estarán exentos de tributación en dicho impuesto en cuanto a ayudas establecidas por entidades locales para atender, con arreglo a su normativa, a colectivos en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y demás necesidades básicas de menores o personas con discapacidad cuando ellos y las personas a su cargo, carezcan de medios económicos suficientes, hasta un importe máximo anual conjunto de 1,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples.

Base decimoquinta. Aceptación de las bases

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor y/o Órgano Evaluador.

La presentación de la solicitud para optar a las subvenciones implicará, con carácter general, el conocimiento y aceptación expresa y formal de las presentes bases, así como de las decisiones que de acuerdo con las mismas pueda tomar el órgano colegiado de valoración y el resto de órganos competentes, y de la cesión que se realice a favor otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

La firma de la solicitud supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompaña, reservándose el Ayuntamiento de Benetússer las facultades y cuántas funciones de inspección y control se consideran pertinentes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para aquello que guarda relación con estas bases.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, comportará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la ayuda.

Base decimosexta. Protección de datos personales

El Ayuntamiento de Benetússer se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, a resultas de las actividades en el marco de estas ayudas.

Base decimoséptima. Consulta de datos por la Administración

En la solicitud, todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años podrán autorizar expresamente al Ayuntamiento de Benetússer para acceder y tratar los datos de carácter personal e información patrimonial necesarios para la tramitación del expediente. Esto incluirá aquellos relativos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y al Catastro, y otras Administraciones Públicas.

Las autorizaciones anteriormente referidas tan sólo surtirán efectos para el caso de que la Administración disponga de las herramientas que le permitan recabar, por medios electrónicos a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos requeridos para la

tramitación de este procedimiento. En caso contrario, los interesados deberán aportar dicha documentación.

En el caso de que no autoricen el acceso a los mencionados datos, las personas interesadas deberán aportar la documentación requerida por el personal técnico del Ayuntamiento, de modo que queden acreditados todos aquellos extremos requeridos.

A estos efectos, se establecerán las debidas garantías jurídicas y de seguridad en materia de protección de datos, prestándose especial atención a los principios de minimización, limitación de la finalidad y seguridad de los tratamientos.

Base decimooctava. Recursos

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, en conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Valencia, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la notificación o publicación de este acto.

Sin embargo, en conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contado en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo esto sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.



**SOLICITUD DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS
ECONÓMICAS DE SERVICIOS SOCIALES PARA LAS
PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD
AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES SUFRIDAS EL 29
DE OCTUBRE DE 2024, EN EL MUNICIPIO DE
BENETÚSSER**

DADES DE LA PERSONA SOL·LICITANT / DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nom complet / Nombre completo:	DNI / NIE / Passaport:
---------------------------------------	-------------------------------

Representant (si escau) / Representante (en su caso):

Sí No

Nom / Nombre

DNI / NIE:

Particular Professional / Profesional Legal

Document de representació: / Documento de representación:

Privat / Privado Públic / Público

Tipus via / Tipo vía:

Domicili per a notificacions / Domicilio para notificaciones:

Núm.:

Lletra / Letra:

Bloc / Bloque:

Escala / Escalera:

Pis / Piso:

Porta / Puerta:

Província / Provincia:

Municipi / Municipio:

CP:

Tel. 1:

Tel. 2:

Correu electrònic / Correo electrónico:



MITJÀ PER A LES NOTIFICACIONS (PERSONES FÍSQUES) / MEDIO PARA LAS NOTIFICACIONES (PERSONAS FÍSICAS)

En compliment del que disposa la llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, com a persona física que no està obligada a relacionar-se per mitjans electrònics, indique el mitjà que tria per a comunicar-se en la tramitació d'aquest procediment:

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como persona física que no está obligada a relacionarse a través de medios electrónicos, indique el medio que escoge para comunicarse en la tramitación de este procedimiento:

- En paper. / En papel.
- Electrònic mitjançant la seu electrònica de l'Ajuntament de Benetússer. / Electrónico mediante la sede electrónica del Ayuntamiento de Benetússer.

INFORMACIÓ: Amb independència que la notificació es realitze en paper o per mitjans electrònics, s'enviarà un avís a l'adreça de correu electrònic de la persona interessada que aquesta haja comunicat, informant-li de la posada a disposició de la notificació en la seu electrònica.

INFORMACIÓN: Con independencia de que la notificación se realice en papel o por medios electrónicos, se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica.

Adreça electrònica a la qual enviar avís de posada a la disposició de la notificació en la seu electrònica / Dirección electrónica a la que enviar aviso de puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica.

MANIFESTE / MANIFIESTO

Que tenint coneiximent de la convocatòria per la concessió de l'ayuda econòmica directa per a les persones en situació de vulnerabilitat afectades per la DANA , i reunisc els requisits per a ser beneficiari de les mateixes.

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para la concesión de la ayuda económica directa para las personas en situación de vulnerabilidad afectadas por la DANA, y reuniendo los requisitos para ser beneficiario de las mismas.

SOL·LICITUD / SOLICITUD

Sol·licito la concessió de l' ajuda econòmica directa destinada a persones en situació de vulnerabilitat afectades per la DANA, per tal de mitigar l' impacte de les adversitats derivades d' aquest fenòmen.

Solicito la concesión de la ayuda económica directa destinada a personas en situación de vulnerabilidad afectadas por la DANA, con el fin de mitigar el impacto de las adversidades derivadas de este fenómeno.

DOCUMENTACIÓ APORTADA (omplir si cal) / DOCUMENTOS APORTADOS (rellenar si procede):

- Document d'identitat de tots els membres de la unitat de familiar i/o convivència / Documento de identidad de todos los miembros de la unidad familiar y/o convivencia.
- Certificat d'empadronament històric colectiu de la unitat familiar i/o de convivència que justifique la residència abans del 29.10.2024 / Certificado de empadronamiento de la unidad familiar y/o de convivencia que justifique la residencia antes del 29.10.2024.



- Full de manteniment de tercers i certificat de titularitat bancària d'el/la sol·licitant/ Mantenimiento de terceros y certificado de titularidad bancaria de el/la solicitante.
- Justificants d'ingressos de totes les persones majors de 16 anys / Justificante de ingresos de todas las personas mayores de 16 años.
- Declaració responsable / Declaración responsable.
- Altres / Otros:

CONSENTIMENT EXPRÉS / CONSENTIMIENTO EXPRESO

De conformitat amb el que disposa l'article 28 de la Llei 39/2015, en principi Vè. no estarà obligat/da a aportar documents que hagen sigut elaborats per qualsevol Administració, ni dades o documents que hagen sigut aportats anteriorment a qualsevol Administració, sempre que indique en quin moment i davant de que òrgan administratiu va presentar els esmentats documents i preste el seu consentiment porque l'Ajuntament de Benetússer demane esta informació d'acord amb l'article 6 del Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, en principio Ud. no estará obligado/a a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, ni datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente a cualquier Administración, siempre y cuando indique en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, y preste su consentimiento para que el Ayuntamiento de Benetússer recabe esta información de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

(Marcar si és procedent) És per tot això, per la qual cosa:

(Marcar si procede) Es por todo ello, por lo que:

- MANIFESTE el meu consentiment exprés a què l'Ajuntament de Benetússer, demane per mitjans electrònics a través de les seues xarxes corporatives o per mitjà de consulta a les plataformes d'intermediació de dades o altres sistemes electrònics habilitats a este efecte, els següents documents sol·licitats per a la tramitació d'aquest procediment.
- MANIFIESTO mi consentimiento expreso a que el Ayuntamiento de Benetússer, recibe por medios electrónicos a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los siguientes documentos solicitados para la tramitación de este procedimiento.

- Certificat d'empadronament de la unitat familiar / Certificado empadronamiento de la unidad familiar
- Certificat del SEPE de prestacions dels membres de la unitat familiar / Certificado del SEPE de prestaciones de todos los miembros de la unidad familiar.
- Certificat de pensions del INSS dels membres de la unitat familiar / Certificado de pensiones del INSS de todos los miembros de la unidad familiar.
- Certificat de l'Agència Estatal de Administració Tributaria (AEAT) / Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).



SOL·LICITUD I ACEPTACIÓ CONTRAPRESTACIONS. AUTORIZACIÓ D'ÚS DE DATES PERSONALS I ACCÉS A ALTRES ADMINISTRACIONS SOLICITADA / SOLICITUD Y ACEPTACIÓN CONTRAPRESTACIONES. AUTORIZACIÓN DE USO DE DATOS PERSONALES Y ACCESO A OTRAS ADMINISTRACIONES SOLICITADA.

1. Es considere este escrit com presentat, amb els documents que s'adjunten, per fetes les anteriors manifestacions i declara expressament (sota jurament o promesa) que estes són veritables.

2. Com a sol·licitant d'una ajuda econòmica directa per a les persones en situació de vulnerabilitat afectades per la DANA, accepta la prestació econòmica individual i directa de pagament únic aquí proposta i es compromet a complir tot el programat en tots els seus tèrmens, així com:

Aplicar l' import de l' ajuda a cobrir totes aquelles situacions d' urgent necessitat derivades, de manera directa o indirecta, de la DANA i a contribuir a evitar l' agreujament o deteriorament de les situacions de vulnerabilitat de les persones físiques o unitats de convivència per aquestes circumstàncies, sense que puguen anar destinades a la compra o adquisició de mobiliari o altres béns d' inversió.

3. Que la informació facilitada és veraç, sota la meua responsabilitat, coneixent que la inexactitud, o falsedad o omission, de caràcter essencial, en qualsevol dada o manifestació, comportarà la pèrdua de l'ajuda concedida, o si és el cas, el reintegrament de l'ajuda percebuda, sense perjuí de les responsabilitats al fet que pertocara.

4. La persona sol·licitant i la resta dels membres que formen part de la unitat de convivència, d'acord amb la normativa vigent, AUTORITZEN l'Administració a realitzar la consulta i verificació d'aquelles dades contingudes en altres administracions públiques, per a acreditar totes les dades necessàries per a la resolució de l'expedient.

1. Se considere este escrito como presentado, con los documentos que se adjuntan, por hechas las anteriores manifestaciones y declara expresamente (bajo juramento o promesa) que estas son verdaderas.

2. Como solicitante de una ayuda económica directa para las personas en situación de vulnerabilidad afectadas por la DANA, acepta la prestación económica individual y directa de pago único aquí propuesta y se compromete a cumplir todo lo programado en todos sus términos, así como:

Aplicar el importe de la ayuda a cubrir todas aquellas situaciones de urgente necesidad derivadas, de modo directo o indirecto, de la DANA y a contribuir a evitar el agravamiento o deterioro de las situaciones de vulnerabilidad de las personas físicas o unidades de convivencia por estas circunstancias, sin que puedan ir destinadas a la compra o adquisición de mobiliario u otros bienes de inversión.

3. Que la información facilitada es veraz, bajo mi responsabilidad, conociendo que la inexactitud, o falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación, conllevará la pérdida de la ayuda concedida, o en su caso, el reintegro de la ayuda percibida, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

4. La persona solicitante y el resto de los miembros que forman parte de la unidad de convivencia, de acuerdo con la normativa vigente, AUTORIZAN a la Administración a realizar la consulta y verificación de aquellos datos contenidos en otras administraciones públicas, para acreditar todos los datos necesarios para la resolución del expediente.

Persones que formen la unitat familiar i/o convivència / Personas que forman la unidad familiar y/o convivencia

Nom i Cognoms /Nombre y Apellidos	Parentiu / Parentesco	DNI/NIE/Passaport	Signatura de autorització a dades / Firma de autorización



SIGNATURA DE LA PERSONA INTERESSADA / FIRMA DE LA PERSONA INTERESADA

A / En, a, de del 2025

Signatura / Firma:

En el cas de rebutjar l'autorització, el/la interessat/a tindrà que aportar els certificats requerits / En el caso de denegar tal autorización, el/la interesado/a tendrá que aportar los certificados requeridos.

Informació sobre el tractament de dades personals.

Conformi al Reglament 2016/679 General de Protecció de Dades i LO 3/2018, de 5 de desembre (LOPDGDD) informem al sol·licitant que tractarem les dades personals facilitades en els termes que s'exposen a continuació. Responsable: Ajuntament de Benetússer, Carrer Miguel Hernández 30, 46910 Benetússer (València). Delegat de protecció de dades: dpo@benetusser.net. Finalitat: Gestionar la vostra sol·licitud administrativament. Legitimació: El consentiment atorgat per al tractament per aquesta finalitat. Conservació: Les dades es conservaran durant el termini estrictament necessari per complir amb la finalitat esmentada, respectant en tot cas el que determine la normativa d'arxiu aplicable. Destinataris: Les dades no s'apartaran a tercers excepte obligació legal. Drets: Les persones sol·licitants poden revocar el consentiment, exercir els drets d'accés, rectificació, limitació, supressió, oposició o portabilitat, dirigint-se per escrit al registre de l'Ajuntament a Carrer Miguel Hernández 30, 46910 Benetússer (València) o al Delegat de Protecció de Dades dpo@benetusser.net. Reclamació: Podeu presentar una reclamació davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades (<https://www.aepd.es/>).

Información sobre el tratamiento de datos personales.

Conforme al Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos y LO 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD) informamos al solicitante que trataremos los datos personales facilitados en los términos que se exponen a continuación. **Responsable:** Ajuntament de Benetússer, Carrer Miguel Hernández 30, 46910 Benetússer (Valencia). **Delegado de Protección de Datos:** dpo@benetusser.net. **Finalidad:** Gestionar su solicitud administrativamente. **Legitimación:** El consentimiento otorgado para el tratamiento por esta finalidad. **Conservación:** Los datos se conservarán durante el plazo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad mencionada, respetando en todo caso el que determine la normativa de archivo aplicable. **Destinatarios:** Los datos no seán cedidos a terceros salvo obligación legal. **Derechos:** Las personas solicitantes pueden revocar el consentimiento, ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, supresión, oposición o portabilidad, dirigiéndose por escrito al registro del Ayuntamiento en Carrer Miguel Hernández 30, 46910 Benetússer (Valencia) o al Delegado de Protección de Datos dpo@benetusser.net. **Reclamación:** Puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/>).



AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30 Apartat correus: 202 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)
Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C Web: www.benetusser.net

SOL·LICITUD D'ALTA I MANTENIMENT EN EL FITXER DE PERSONES CREDITORES, CESSIONÀRIES I TERCERES / SOLICITUD DE ALTA Y MANTENIMIENTO EN EL FICHERO DE PERSONAS ACREEDORAS, CESIONARIAS Y TERCERAS

1. TIPUS DE SOL·LICITUD / TIPO DE SOLICITUD (*)

- Alta de nova persona perceptora / Alta de nueva persona perceptora
- Baixa / Baja
- Modificació de compte corrent / Modificación de cuenta corriente
- Modificació de domicili / Modificación de domicilio

2. TIPUS DE PERSONA / TIPO DE PERSONA (*)

- Persona física resident / Persona física residente
- Persona física no residente / Persona física no residente
- Persona jurídica resident / Persona jurídica residente
- Persona jurídica no residente / Persona jurídica no residente

3. DADES PERSONALS / DATOS PERSONALES (*)

Nom i cognoms o raó social / Nombre y apellidos o razón social		Tipus d'identificació / Tipo de identificación (DNI, NIE...)				
Domicili fiscal (C/, av.) / Domicilio fiscal (C/, av.)		Número	Bloc /Bloque	Escala / Escalera	Planta	Porta / Puerta
Codi postal / Código postal	Municipi / Municipio	Província / Provincia		País		
Telefon / Teléfono	Fax	Adreça electrònica / Correo electrónico				

4. DADES REPRESENTANT / DATOS REPRESENTANTE

Nom i cognoms o raó social / Nombre y apellidos o razón social		Tipus d'identificació / Tipo de identificación (DNI, NIE...)
--	--	--

5. DADES BANCÀRIES / DATOS BANCARIOS (*)

Entitat financer / Entidad financiera	Sucursal / Sucursal
A. CODI IBAN I COMPTE CORRENT / CÓDIGO IBAN Y CUENTA CORRIENTE <input type="text"/> <input type="text"/>	
B. CODI BIC / CÓDIGO BIC <input type="text"/> <input type="text"/>	País-estat del compte / País-estado de la cuenta
C. UN ALTRE TIPUS DE CODI DE COMPTE. Només comptes corrents radicats a països no inclosos en la zona única de pagaments en euros (SEPA) OTRO TIPO DE CÓDIGO DE CUENTA. Sólo cuentas corrientes radicadas en países no incluidos en la zona única de pagos en euros (SEPA)	

6. DECLARACIÓ RESPONSABLE / DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona sol·licitant declara davall la seua responsabilitat que són certes les dades bancàries que identifiquen el compte corrent més amunt assenyalat del qual és titular o persona autoritzada. El règim d'esta declaració responsable és de l'article 69 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

La persona solicitante declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos bancarios de la cuenta corriente arriba reseñada de la cual es titular o persona autorizada. El régimen de esta declaración responsable es el del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Benetússer,

(Signatura sol·licitant/ Firma solicitante)

INSTRUCCIONS PER A OMPLIR EL FORMULARI D'ALTA I MANTENIMENT EN EL FITXER DE PERSONES CREDITORES, CESSIONÀRIES I TERCERES

- 1. Tipus de sol·licitud (*).** Haurà de marcar la casella que pertoque a la seu sol·licitud:
 - a. **Alta de nova persona perceptora**, quan la persona sol·licitant no té donat d'alta en la base de dades de l'Ajuntament de Benetússer cap compte bancari per a la domiciliació dels seus pagaments.
 - b. **Alta de nova domiciliació bancària**, quan la persona sol·licitant, que ja té donats d'alta comptes bancaris en la base de dades de l'Ajuntament de Benetússer, vol donar-ne d'alta altres de nou.
 - c. **Baixa**, quan la persona sol·licitant vol deixar sense efecte un compte bancari davant l'Ajuntament de Benetússer de manera que deixe de rebre pagaments a través d'este.
 - d. **Modificació del domicili**, quan la persona sol·licitant ja està donada d'alta en la base de dades de l'Ajuntament de Benetússer i vol canviar les dades del seu domicili.
- 2. Tipus de persona (*).** Les persones físiques hi adjuntaran fotocòpia del document d'identificació; en cas de persones jurídiques, fotocòpia de la tarjeta d'identificació fiscal (CIF).
- 3. Dades personals (*)**
- 4. Dades de la persona representant.** En cas d'actuar per mitjà de representant, hi haurà d'aportar la documentació acreditativa de la representació.
- 5. Dades bancàries (*).** Hi haurà d'omplir les caselles de l'apartat 6:
 - a. Si es tracta d'un compte bancari d'una entitat radicada a **Espanya**.
 - b. Si es tracta d'un compte bancari d'una entitat radicada en un estat membre de la **Unió Europea** inclòs en la zona única de pagaments en euros (SEPA). Els codis començaran a omplir-se per l'esquerra, sense comes, punts ni guionets. Tant el codi IBAN com el codi BIC els subministra l'entitat financer.
 - c. En els altres casos, assenyale el codi del compte en la casella 6.C.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO DE ALTA Y MANTENIMIENTO EN EL FICHERO DE PERSONAS ACREDITADORAS, CESIONARIAS Y TERCERAS

- 1. Tipo de solicitud (*).** Debe marcar la casilla que corresponda a su solicitud:
 - a. **Alta de nueva persona perceptora**, cuando la paersona solicitante no tanga dada de alta en la base de datos del Ayuntamiento de Benetússer ninguna cuenta bancaria para la domiciliación de sus pagos.
 - b. **Alta de nueva domiciliación bancaria**, cuando la persona solicitante que ya tenga dadas de alta cuentas bancarias en la base de datos del Ayuntamiento de Benetússer quiera dar de alta otras nuevas.
 - c. **Baja**, cuando la persona solicitante quiera dejar sin efecto una cuenta bancaria ante el Ayuntamiento de Benetússer, de manera que deje de recibir pagos a través de ella.
 - d. **Modificación del domicilio**, cuando la persona solicitante ya esté dada de alta en la base de datos del Ayuntamiento de Benetússer y quiera cambiar los datos de su domicilio.
- 2. Tipo de persona (*).** Las personas físicas adjuntarán fotocopia del documento de identificación; en caso de personas jurídicas, fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF) de la misma.
- 3. Datos personales (*).**
- 4. Datos de la persona representante.** En caso de actuar por medio de representante, debe aportar documentación acreditativa de la representación.
- 5. Datos bancarios (*).** Debe cumplimentar las casillas del apartado 6:
 - a. Si se trata de una cuenta bancaria de una entidad radicada en **España**.
 - b. Si se trata de una cuenta bancaria de una entidad radicada en un estado miembro de la **Unión Europea** incluido en la zona única de pagos en euros (SEPA). Los códigos se empezarán a llenar por la izquierda, sin comas, puntos, ni guiones. Tanto el código IBAN como el código BIC los suministra la entidad financiera.
 - c. En los demás casos, indique el código de la cuenta en la casilla 6.C.

Información sobre el tratamiento de datos personales: Conforme al Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos y LO 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD) informamos al solicitante que trataremos los datos personales facilitados en los términos que se exponen a continuación. **Responsable:** Ajuntament de Benetússer, Carrer Miguel Hernández 30, 46910 Benetússer (Valencia). **Delegado de Protección de Datos:** dpo@benetusser.net. **Finalidad:** Gestionar su solicitud administrativamente. **Legitimación:** El consentimiento otorgado para el tratamiento por esta finalidad. **Conservación:** Los datos se conservarán durante el plazo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad mencionada, respetando en todo caso el que determine la normativa de archivo aplicable. **Destinatarios:** Los datos no seán cedidos a terceros salvo obligación legal. **Derechos:** Las personas solicitantes pueden revocar el consentimiento, ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, supresión, oposición o portabilidad, dirigiéndose por escrito al registro del Ayuntamiento en Carrer Miguel Hernández 30, 46910 Benetússer (Valencia) o al Delegado de Protección de Datos dpo@benetusser.net. **Reclamación:** Puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/>).

Informació sobre el tractament de dades personals: Conformi al Reglament 2016/679 General de Protecció de Dades i LO 3/2018, de 5 de desembre (LOPDGDD) informem al sol·licitant que tractarem les dades personals facilitades en els termes que s'exposen a continuació. Responsable: Ajuntament de Benetússer, Carrer Miguel Hernández 30, 46910 Benetússer (València). Delegat de protecció de dades: dpo@benetusser.net. Finalitat: Gestionar la vostra sol·licitud administrativament. Legitimació: El consentiment atorgat per al tractament per aquesta finalitat. Conservació: Les dades es conservaran durant el termini estrictament necessari per complir amb la finalitat esmentada, respectant en tot cas el que determini la normativa darríu aplicable. Destinataris: Les dades no siguin cedides a tercers excepte obligació legal. Drets: Les persones sol·licitants poden revocar el consentiment, exercir els drets d'accés, rectificació, limitació, supressió, oposició o portabilitat, dirigint-se per escrit al registre de l'Ajuntament a Carrer Miguel Hernández 30, 46910 Benetússer (València) o al Delegat de Protecció de Dades dpo@benetusser.net. Reclamació: Podeu presentar una reclamació davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades (<https://www.aepd.es/>).